

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 62

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2017.-



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

Dirección Provincial de Boletín
Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio legal Av. Alte Brown
1363
Tel. 0388-4241893

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes – Miércoles – Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y
Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 78 /2017

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT, en la que solicita la superficie de aproximadamente de 2.470 metros cuadrados para la instalación de una estructura portante de antenas y sus infraestructuras relacionadas para el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T);

CONSIDERANDO:

Que, esta solicitud tiene como fin la instalación de la estructura en la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy;

Que, para ello la citada empresa requiere de una parcela superficie de aproximadamente de 2.470 metros cuadrados y en un lugar de acceso a nuestra Ciudad, y que además la misma cuenta con energía eléctrica;

Que, este Departamento Ejecutivo considera apropiado acceder a lo solicitado en beneficio del desarrollo social y cultural de nuestra Ciudad;

Por ello: y en base de las facultades que la confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

SANCIONA LA SIGUIENTE DE ORDENANZA N° 78 /2017:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder EN COMODATO por un plazo de 10 años a favor de la firma Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT una Fracción de terreno de 2.470 metros cuadrado identificado como Parcela 04 - Manzana 33 - Sección 03 - Circunscripción 01 - Padrón N-202, ubicado sobre calle Santiago del Estero esquina San Luis N° 101 - 297 del Barrio Usina de la Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy.- Según Croquis que forma parte de la presente como ANEXO I y cuyas Coordenadas son: Latitud 22° 6'20.96"S Longitud 65°35'28.31"O, todo conforme a detalles que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: FACULTASE, al señor Intendente Municipal de la Ciudad de La Quiaca, a suscribir contratos y demás documentación que fuere menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: Tómesese razón, cúmplase y archívese. Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2.017

Silvia Villatarco
Vicepresidenta

Luis A. Armella
Secretario Parlamentario

02 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA
DECRETO N° 631/2017.-
LA QUIACA, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 78/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 15/05/2.017, Expte. N° 1.072, Letra "C" en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2.017;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 78/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Aprobar la correspondiente Autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder en COMODATO a favor de la firma Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT para la instalación de estructuras portante de antenas y sus infraestructuras relacionadas para el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T)

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 78/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT y Concejo Deliberante de la ciudad de la Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.

ARTICULO 3°: Pase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Catastro y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Tómesese razón, cúmplase y Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

02 JUN. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 69/2017

VISTO:

La ceremonia a la Pachamama constituye una de las manifestaciones más significativas de los pueblos que habitan la región andina y;

CONSIDERANDO:

Que, la veneración a la Pachamama, es una herencia cultural ancestral de los pueblos originarios y la norma vigente busca fortalecer quizás el ritual ancestral. Si bien la Pachamama es una práctica ampliamente difundida en la provincia, por su diversidad, es un espacio privilegiado de diálogo intercultural.

Que, el ritual de la Pachamama es una oportunidad anual de encuentro que favorece los lazos sociales, construye espacios colectivos y fortalece la pertenencia a la comunidad. Es una



práctica cultural donde se refuerza el sentido colectivo de la existencia y se robustece el entramado social.

Que, el culto a la Madre Tierra se expresa en diversos momentos del año, por ejemplo cuando comienzan la siembra y la cosecha siguiendo el calendario agrícola, es por ello que es en agosto cuando se realiza el homenaje abriendo la tierra y entregando, en señal de gratitud, las ofrendas: vino, hojas de coca, alcohol, comida, cigarrillos, papel picado, etc.

Que, es una de las herencias del imperio incaico en nuestras tierras, fue la adoración a la Madre Tierra, denominación correcta es Mamapacha, ya que así se la denomina en el Perú. Mama: madre y Pacha: universo, mundo, tiempo o lugar (recordemos que en quechua Tierra es ashpa o allpa) por lo tanto Pachamama sería la madre de la tierra, madre del lugar o madre del cerro.

Que, sin duda en todo el Noroeste Argentino esta celebración se hace para agradecer, pedir y bendecir los frutos que nos ofrenda la Madre Tierra; en algunas poblaciones el rito es más acentuado, pero en casi todos los casos esta veneración se acompaña también con ceremonias religiosas de profunda raigambre y de hondo sentir tradicional.

Que, Jujuy fue declarado capital Nacional de la Pachamama mediante Ley N° 26891 sede permanente del culto andino, e instituye el día 1° de agosto para la celebración.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA 69/2017

ARTICULO 1°.- LEVANTESE “Monumento a la Pachamama” Por ser una insignia de nuestro folklore e identidad cultural de nuestros pueblos, como expresión cultural, artística, histórica y social.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad Andina de la ciudad de La Quiaca.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones 11 de Mayo de 2.017.-

Silvia Villatarco
Vicepresidenta

Luis A. Armella
Secretario Parlamentario

02 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 633/ 2017.-

LA QUIACA, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 69/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 15/05/2.017, Expte. N° 1.063, Letra “C” en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2.017;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 69/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de

Aprobar el Levantamiento del “Monumento a la Pachamama” por ser una insignia de nuestro Folklore e Identidad cultural de nuestros pueblos, como expresión Cultural, Artísticas, Histórica y Social, celebración que se lleva a cabo los días Primero de Agosto de cada año.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 69/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

ARTICULO 3°: Pase a la Secretaría de Hacienda, Tesorería, Dirección de Cultura y Turismo, y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Tómesese razón, cúmplase y Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente

02 JUN. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 70/2017.-

VISTO:

Que el municipio ha procedido a comprar un vehículo destinado para la Dirección de Transito que, sumados a los que ya existen como dominio de la Intendencia, ha pasado a formar parte del dominio público municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 de la Ley 4466/89 refiere a que “Los bienes del dominio público municipal son aquellos que integran el patrimonio de los municipios y están destinados al uso público o a una finalidad comunitaria determinada o afectados a la satisfacción de una necesidad pública o a la actividad interna de la Administración comunal. La administración y disposición de los mismos se regirá por el presentes ordenamiento y normas que se dicten para actuarlo...”.

Que, actualmente el municipio está renovando el parque automotor los cuales cumplen sobradamente con los requisitos que exige el ordenamiento jurídico para pasar a formar parte del dominio público municipal pero carecen de una afectación formal que le otorgue tal características por lo que resulta imprescindible que se sancione la siguiente ordenanza y se le acuerde tal carácter.

Que, señala la doctrina que “...son cuatro los elementos que concurren a determinar la noción conceptual y jurídica del dominio público, a saber: a.- un elemento subjetivo, que se refiere al sujeto o titular del derecho existente sobre los elementos que componen el dominio público; b.- un elemento objetivo, que se refiere a cuales pueden ser las cosas o los bienes que integran el dominio público; c.- un elemento teleológico,



que se vincula con la finalidad o el destino a que estarán sometidos los bienes o cosas del dominio público, para ser tales; y d.- un elemento normativo o legal, que se refiere al régimen jurídico especial a que están sujetos los bienes y cosas del dominio público...”.

Que, los bienes mencionados ut supra revisten tales características y se impone que sean afectados, por una ordenanza, como bienes de dominio público del estado municipal para resguardarlos y que puedan cumplir con la finalidad que se tuvo cuando se los adquirió.

Que, los bienes son de titularidad del Estado Municipal y por lo tanto cumplen con el primer elemento subjetivo sobre el que la CSJN ha sostenido que para la afectación eficaz de una cosa al dominio público se requiere que ésta se halle actualmente en el patrimonio del “Poder Público”.

Que, los bienes cuya afectación se busca son aquellos que pueden ser objetos de dominio público ya que no son consumibles y encajan en el concepto de cosas regulado en el artículo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, los bienes en crisis actualmente se encuentran destinados al uso público, sea directo o indirecto y mediato o inmediato, según las características propias de cada tipo de bien.

Por ello y en base de las facultades que confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 70/2017:**

ARTÍCULO 1°: Afectase al dominio público el vehículo automotor Marca: -RENAULT; Modelo: NUEVO MASTER LIH1 AA – FURGON; Mca. Motor: RENAULT; Nro. Motor: M9TA876C033087 Mca. Chasis: RENAULT; Nro. 93YMAFECAHJ609149; Fabricación Año: 2016; Modelo Año: 2017, Dominio: AA766AW, el que se encuentra destinado al uso público de manera directa e indirecta, mediata e inmediata.-

ARTÍCULO 2°: Declárase que el bien mencionado en el artículo 1° forma parte del Dominio Público de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

ARTÍCULO 3°: Crease el Registro Municipal de Bienes de Dominio Público Municipal que funcionará en el ámbito del Municipio.-

ARTÍCULO 4°: Delegase en el Ejecutivo Municipal la facultad de reglamentar el funcionamiento del Registro Municipal de Bienes de Dominio Público y afectar, como dominio público, aquellos bienes que sean de titularidad estatal y se encuentren afectados al uso público directa e indirectamente, mediata o inmediatamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 4466/89.-

ARTÍCULO 5°: Publicar, archivar, pase al Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2.017.-

Silvia Villatarco
Vicepresidenta

Luis A. Armella
Secretario Parlamentario

02 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA
DECRETO N° 634/2017.-
LA QUIACA, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 70/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 15/05/2.017, Expte. N° 1.064, Letra “C” en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2.017;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 70/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Aprobar la Afectación a Dominio Público el vehículo Automotor con Dominio AA766AW, marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER LIH1 AA, Año 2.016, Tipo FURGON, Motor marca RENAULT N° M9TA876C033087, Chasis marca RENAULT N° 93YMFECHEJ609149.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 70/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Dirección de Cultura y Turismo, y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Tómese razón, cúmplase y Archívese.

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

02 JUN. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 71/2017.-

VISTO:

Que el municipio ha procedido a comprar un vehículo que, sumados a los que ya existen como dominio de la Intendencia, ha pasado a formar parte del dominio público municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 de la Ley 4466/89 refiere a que “Los bienes del dominio público municipal son aquellos que integran el patrimonio de los municipios y están destinados al uso público o a una finalidad comunitaria determinada o afectados a la satisfacción de una necesidad pública o a la actividad interna de la Administración comunal. La administración y disposición de los mismos se regirá por el presentes ordenamiento y normas que se dicten para actuarlo...”.

Que, actualmente el municipio está renovando el parque automotor los cuales cumplen sobradamente con los requisitos que exige el ordenamiento jurídico para pasar a formar parte del dominio público municipal pero carecen de una afectación formal que le otorgue tal características por lo que resulta imprescindible que se sancione la siguiente ordenanza y se le acuerde tal carácter.

Que, señala la doctrina que “...son cuatro los elementos que concurren a determinar la noción conceptual y jurídica del dominio público, a saber: a.- un elemento subjetivo, que se



refiere al sujeto o titular del derecho existente sobre los elementos que componen el dominio público; b.- un elemento objetivo, que se refiere a cuales pueden ser las cosas o los bienes que integran el dominio público; c.- un elemento teleológico, que se vincula con la finalidad o el destino a que estarán sometidos los bienes o cosas del dominio público, para ser tales; y d.- un elemento normativo o legal, que se refiere al régimen jurídico especial a que están sujetos los bienes y cosas del dominio público...”.

Que, los bienes mencionados ut supra revisten tales características y se impone que sean afectados, por una ordenanza, como bienes de dominio público del estado municipal para resguardarlos y que puedan cumplir con la finalidad que se tuvo cuando se los adquirió.

Que, los bienes son de titularidad del Estado Municipal y por lo tanto cumplen con el primer elemento subjetivo sobre el que la CSJN ha sostenido que para la afectación eficaz de una cosa al dominio público se requiere que ésta se halle actualmente en el patrimonio del “Poder Público”.

Que, los bienes cuya afectación se busca son aquellos que pueden ser objetos de dominio público ya que no son consumibles y encajan en el concepto de cosas regulado en el artículo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, los bienes en crisis actualmente se encuentran destinados al uso público, sea directo o indirecto y mediato o inmediato, según las características propias de cada tipo de bien.

Por ello y en base de las facultades que confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 71/2017:**

ARTÍCULO 1°: Afectase al dominio público el vehículo automotor Marca: 37-RENAULT; Modelo: ZF – KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P; Tipo: 22 – FURGON; Mca. Motor: RENAULT; Nro. Motor: K4MJ730Q190082; Mca. Chasis: RENAULT; Nro. Chasis: 8A1FC1315HL654850 Fabricación Año: 2016; Modelo Año: 2017, Dominio: AA838 ET, el que se encuentra destinado al uso público de manera directa e indirecta, mediata e inmediata.-

ARTÍCULO 2°: Declárase que el bien mencionado en el artículo 1° forma parte del Dominio Público de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-

ARTÍCULO 3°: Agréguese al Registro Municipal de Bienes de Dominio Público Municipal el bien mencionado en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°: Delegase en el Ejecutivo Municipal la facultad de reglamentar el funcionamiento del Registro Municipal de Bienes de Dominio Público y afectar, como dominio público, aquellos bienes que sean de titularidad estatal y se encuentren afectados al uso público directa e indirectamente, mediata o inmediatamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 4466/89.-

ARTÍCULO 5°: Publicar, archivar, pase al Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2.017.-

Silvia Villatarco
Vicepresidenta

Luis A. Armella
Secretario
02 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 635/2017.-

LA QUIACA, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 71/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 15/05/2.017, Expte. N° 1.065, Letra “C” en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2.017;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 71/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Aprobar la Afectación a Dominio Público el vehículo Automotor con Dominio AA838ET, marca RENAULT, modelo ZF- KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, Año 2.016, Tipo FURGON, Motor marca RENAULT N° KAMJ730Q190082, Chasis marca RENAULT N° 8AFC1315HL654850.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 71/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría de Hacienda, Tesorería, Dirección de Tránsito, Motorizada, y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Tómese razón, cúmplase y Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

02 JUN. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 74/2017.-

VISTO:

La aprobación de la Ley N° 5887, modifica a la Ley 5153 “Ley de Ética Pública” y...

CONSIDERANDO:

Que, misma establece que mediante adhesión los Municipios quedaron sometidos a los extremos de la norma mencionada y teniendo en cuenta que es esta una herramienta indispensable para generar mayor transparencia al ejercicio de la función pública.

Que, es nuestro deber, como representante del pueblo, establecer las condiciones adecuadas para mejorar la calidad de nuestra democracia. En nuestros días, la sociedad política requiere legítimamente tomar parte activa en la determinación de las condiciones de legitimidad de las decisiones que los afectan, controlar adecuadamente a sus funcionarios y, en particular, estar en mejores condiciones para exigirles a ellos mismos que rindan cuentas por las decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones.



Que, en definitiva y sin hondar en mayores fundamentaciones, como hombres y mujeres de bien, debemos sancionar toda norma que signifique mayor transferencia y control en la administración pública.

Por ello y en base de las facultades que confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 74/2017.-

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad Andina de la Ciudad La Quiaca a la Ley Provincial N° 5887 modificatoria de la Ley N° 5153 "Ley de Ética Pública".-

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE En el Boletín Oficial. Notifíquese a la Municipalidad de la Ciudad La Quiaca, al Sr. Gobernador de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°: Cumplido, regístrese y archívese.- Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2.017

Silvia Villatarco
Vicepresidenta

Luis A. Armella
Secretario

02 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 637/2017.-

LA QUIACA, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 74/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 15/05/2.017, Expte. N° 1.068, Letra "C" en Cesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2.017;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 74/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Aprobar la Adhesión de la Municipalidad Andina de la Ciudad de La Quiaca, a la Ley Provincial N° 5887 modificatoria de la Ley N° 5153 "Ley de Ética Pública".-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 74/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy y Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.

ARTICULO 3°: Pase a la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Secretaria de Gobierno, y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Tómese razón y Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente
02 JUN. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 75/2017.-

VISTO:

La necesidad de dar baja a los servicios operativos de distintos vehículos de propiedad de la Municipalidad Andina de La Quiaca y de deshacerse de chatarra depositada en el canchón municipal, Patrimonio de Obras Públicas y/o cualquier otra dependencia municipal, y...

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Transporte procedió a un relevamiento en el Parque de Automotor y distintos elementos de su patrimonio. Que, el mismo tuvo como resultado que actualmente se cuenta con vehículos y elementos en estado de deterioro, debido al transcurso del tiempo.

Que, los vehículos y maquinarias actualmente se encuentran fuera de uso por la rotura mecánica no prestando ninguna función ni utilidad para el municipio en algunos casos.

Que, el arreglo y la puesta en funcionamiento de estos vehículos resulta sumamente difícil y en algunos casos imposible implicando un gasto exorbitante.

Que, su baja no afectaría las actividades municipales, por lo que resultaría conveniente desafectarlos del patrimonio municipal Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 75/2017:

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja y a la comercialización de los siguientes vehículos y chatarras pertenecientes al Parque Automotor de la Municipalidad Andina de La Quiaca, los cuales se detallan a continuación:

N°	VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	DOMINIO
01	Rastrojero Diesel	Rastrojero Diesel	X-78	1978	482332	IME P68-51727	C 881122

ARTICULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma conjunta y/o separada los vehículos detallados en el artículo 1.-

ARTICULO 3°: Tómese razón, difúndase, cúmplase y archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2.017.-

Silvia Villatarco
Vicepresidenta

Luis A. Armella
Secretario

02 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 638/2017.-

LA QUIACA, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 75/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 15/05/2.017, Expte. N° 1.069, Letra "C" en Cesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2.017;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 75/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Aprobar la Autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de Baja y la Comercialización del vehículo con Dominio C881122, marca RASTROJERO DIESEL, modelo X-78, Año 1.978, motor N° 482332, Chasis N° IME- P68-51727.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 75/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.

ARTICULO 3°: Pase a la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Tránsito y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Téngase razón y Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

02 JUN. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**ORDENANZA N° 76/2017****VISTO:**

La nota ingresada al Concejo Deliberante de fecha 17 de Abril de 2017 en donde la Municipalidad da conocimiento mediante Decreto Acuerdo N° 0011/2017 de la nota con fecha 06 de Febrero de 2017, presentada por la Comisión de Comparsa del Carnaval Andino 2017, ingresada al Municipio como Expte N° 322 Letra "C" por la que ceden en carácter de Donación la suma de pesos once mil (\$ 11.000) a la Municipalidad de La Quiaca.-

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Comparsas del Carnaval Andino 2017 de la Ciudad de La Quiaca deciden colaborar voluntariamente con este Municipio entregando como donación una suma de dinero en concepto de utilización del Salón de Usos Múltiples 2 (SUM 2) para llevar a cabo distintos eventos que se organizan con motivo de recaudar fondos.

Que en este caso, la Donación consiste en la suma de pesos once mil (\$ 11.000), que serán destinados para las distintas Áreas del Municipio.

Que la ley orgánica de municipios dispone en su artículo 116 Inc. D) que es facultad del Concejo Deliberante aceptar las donaciones hechas al Municipio, por lo que el presente se dicta a los efectos de que el Cuerpo Deliberativo preste el respectivo acuerdo;

Por ello y en base de las facultades que la confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 76/2017:**

ARTICULO 1°: ACEPTESE la donación efectuada a la Municipalidad de La Quiaca de pesos once mil con 00/100 (\$11.000) por los representantes de la Comisión de Comparsas del Carnaval Andino de la Ciudad de La Quiaca por razones anunciadas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Pásese copia a Contaduría, Tesorería, para su conocimiento y demás fines pertinentes que estimen corresponder.-

ARTICULO 3°: Téngase razón, dese amplia difusión por los distintos medios de comunicación y archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2017.-

Silvia Villatarco

Vicepresidenta

Luis A. Armella

Secretario

02 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA**DECRETO N° 639/2017.-****LA QUIACA, 16 de Mayo de 2.017.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 76/2.017; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 15/05/2.017, Expte. N° 1.070, Letra "C" en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2.017;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 76/2017; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Aprobar la Aceptación de la Donación de Pesos ONCE MIL CON 00/100 (\$11.000,00), por los representantes de la Comisión de Comparsas del Carnaval Andino de la Ciudad de La Quiaca.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 76/2.017 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 11 de Mayo del 2017, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.

ARTICULO 3°: Pase a la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría, Dirección de Rentas y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Téngase razón y Archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito

Intendente

02 JUN. S/C.-